

CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
Asamblea Extraordinaria Acta No. 04

En la ciudad de Medellín, el día 16 de febrero de 2017, siendo las 11:00 am, en la Calle 47 No. 42.38 Lc 9901, sede de la **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, identificada con Nit 811010947-4, se realiza la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, atendiendo la citación que la Junta Directiva realizó el día lunes 6 de febrero por escrito a todos los miembros activos de la Corporación con el objetivo de modificar los estatutos en lo referido a los Objetivos y Fines de la Corporación.

Orden del Día Propuesto:

1. Instalación con verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación del Orden del día propuesto.
4. Presentación, deliberación y decisión acerca de la propuesta de modificación de los estatutos.
5. Lectura y Aprobación del Acta
6. Cierre de la Asamblea.

Desarrollo de la Asamblea Extraordinario

1. Siendo las 11:15 de la mañana y con la presencia de todos los miembros de la Corporación, el Representante Legal Néstor Jairo López Álvarez da por instalada y verificada la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir y en la Asamblea Extraordinaria.
2. Para efectos de esta Asamblea, por unanimidad se designa como Presidente de la Asamblea Extraordinaria al señor NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ y como secretaria a la señora MARTA ECHAVARRÍA BENJUMEA de acuerdo a lo establecido el art 189 del Código de Comercio.
3. Se aprueba el orden del día propuesto por decisión unánime de la Asamblea Extraordinaria.
4. El señor Néstor Jairo López Álvarez, Representante Legal y delegado por la Junta Directiva para la presentación de la Reforma de Estatutos expresa que debido a requerimientos de la Alcaldía de Medellín para su contratación, es necesario precisar el Objeto Social de la Corporación con el propósito de que todas las actividades, eventos y procesos culturales que la Corporación Desarrolla puedan ser también reconocidos como oportunidades de contratación con el sector público y privado.

En Concreto, la propuesta de Modificación de Estatutos quedaría así:

En cuanto al CAPITULO II: Al Artículo 6o. Objeto, se le adiciona el siguiente párrafo:

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS


Artículo 6o. **OBJETO:**

La Corporación realizará la Gestión, Administración, Formación, Divulgación y todas las actividades que fomenten las Artes Escénicas, en especial la gestión de Salas de Teatro y Artes Escénicas así como Centros Culturales con sus procesos de formación de públicos, proyección, circulación y creación artística, además de todas aquellas actividades que fomenten las Artes Escénicas.

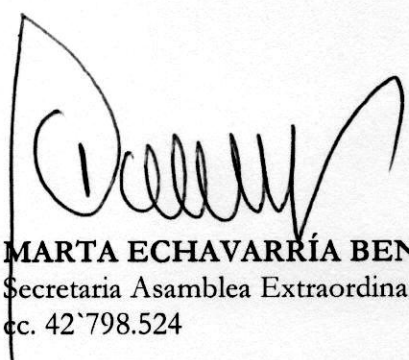
Una vez el Representante Legal presenta la propuesta, la totalidad de los Miembros Asistentes Activos respaldan por unanimidad, para un total de 3 votos, la propuesta presentada y se acepta así por Unanimidad la modificación de los Estatutos de acuerdo con la propuesta presentada, aprobada y descrita en la presente Acta.

5. Una vez tomada la decisión, la Secretaria de la Asamblea, Marta Echavarría, hizo lectura de la presente Acta, la cual fue aprobada por Unanimidad por los asistentes y autorizado su registro formal ante la Cámara de Comercio.
6. Siendo las 12:30 (p.m) de la tarde el Presidente de la Asamblea Extraordinaria da por terminada la sesión.

Para constancia, los suscritos certifican que la presente Acta es Fiel Copia del Acta Original y se firma a los 16 días del mes de febrero de 2017.



NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ALVAREZ
Presidente Asamblea Extraordinaria
cc. 71'702.069



MARTA ECHAVARRÍA BENJUMEA
Secretaria Asamblea Extraordinaria
cc. 42'798.524

CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
Asamblea Extraordinaria Acta No. 03

En la ciudad de Medellín, el día 12 de septiembre de 2016, siendo las 11:00 am, en la Calle 47 No. 42.38 Lc 9901, sede de la **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, identificada con Nit 811010947-4, se realiza la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, atendiendo la citación que la Junta Directiva realizó el día viernes 2 de septiembre por escrito a todos los miembros activos de la Corporación con el objetivo de modificar los estatutos en lo referido a los Objetivos y Fines de la Corporación y suprimir el cargo de Revisor Fiscal.

Orden del Día Propuesto:

1. Instalación con verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación del Orden del día propuesto.
4. Presentación, deliberación y decisión acerca de la propuesta de modificación de los estatutos y supresión del cargo de Revisor Fiscal.
5. Lectura y Aprobación del Acta
6. Cierre de la Asamblea.

Desarrollo de la Asamblea Extraordinario

1. Siendo las 11:15 de la mañana y con la presencia de todos los miembros de la Corporación, el Representante Legal Néstor Jairo López Álvarez da por instalada y verificada la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir y en la Asamblea Extraordinaria.
2. Para efectos de esta Asamblea, por unanimidad se designa como Presidente de la Asamblea Extraordinaria al señor NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ y como secretaria a la señora KAREM ALTAMAR FONTALVO de acuerdo a lo establecido el art 189 del Código de Comercio.
3. Se aprueba el orden del día propuesto por decisión unánime de la Asamblea Extraordinaria.
4. El señor Néstor Jairo López Alvarez, Representante Legal y delegado por la Junta Directiva para la presentación de la Reforma de Estatutos expresa que debido a requerimientos de la Alcaldía de Medellín para su contratación, es necesario precisar el Objeto Social de la Corporación con el propósito de que todas las actividades, eventos y procesos culturales que la Corporación Desarrolla puedan ser también reconocidos como oportunidades de contratación con el sector público y privado.
Por otro lado, expresa que, debido a que la Corporación no tiene la obligatoriedad legal de tener Revisor Fiscal, propone que este cargo sea suprimido.

En Concreto, la propuesta de Modificación de Estatutos quedaría así:

En cuanto al CAPITULO II: El capítulo Actual cambiaría completamente para ser reemplazado por el siguiente:

CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS

Artículo 5o. MISIÓN DE LA CORPORACIÓN: Generar encuentros útiles con el pensamiento contemporáneo, a través de la realización de proyectos de formación y gestión en lo cultural, lo artístico, lo social, lo ecológico y lo político.

Artículo 6o. OBJETO:

Para llevar a cabo la misión prevista en nuestros estatutos, la CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB podrá planear, administrar, organizar, dirigir, ejecutar, gestionar, coordinar, operar, evaluar y retroalimentar y Centros Culturales, Eventos, Proyectos de Formación Artística y Gestión Cultural, Ecológica, Comunitaria y Social, encajados en los diferentes aspectos misionales de nuestra Corporación.

En relación con lo anterior, la CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB podrá constituirse en operadora y administradora de procesos, actividades y eventos relacionados con la creación, montaje, programación, gestión y evaluación de Centros y Organizaciones Comunitarias, Culturales y Artísticas. Igualmente, podrá participar activamente o, como apoyo a procesos de reestructuración y de reingeniería de organizaciones y centros culturales, artísticos y comunitarios que lo requieran, mediante la prestación de servicios de asesoría y consultoría en la gestión de planeación, implementación y evaluación, conjuntamente o de manera individual.

Prestar servicios de investigación en áreas humanísticas y en especial en áreas artísticas y de gestión, administración, comunicación y marketing cultural, social y comunitario, desde la etapa de planificación, implementación y gestión de la misma; la dirección y ejecución de las actividades que ella comprende hasta el análisis de resultados de la investigación, su divulgación y publicación de resultados; e incluso, la evaluación de gestión y resultados del equipo investigador como factor de eficiencia, oportunidad y eficacia para uso interno y externo cuando fuere necesario.

Prestar servicios de asesoría, consultoría, dirección, administración, ejecución, evaluación y apoyo a la gestión de proyectos, actividades, Centros y Organizaciones Comunitarias, Culturales y Artísticas de carácter público y/o privado o mixto en investigación, comunicación y marketing en áreas artísticas, culturales, sociales, política, de comunicación, y en general, en todas aquellas que se correspondan con las áreas de las humanidades.

En concordancia con lo anterior, la CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB podrá realizar, ejecutar, operar, administrar y participar en forma conjunta con otras organizaciones públicas, privadas o mixtas, en la realización de eventos, foros, seminarios,

diplomados, simposios, congresos, ferias, fiestas, coloquios, conversatorios, ciclos de conferencias, observatorios, jornadas y todo tipo de actividades académicas, artísticas, culturales, sociales, comunitarias y ecológicas que contribuyan a la misión de generar encuentros con el pensamiento contemporáneo.

Así mismo, la CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, realizará directamente, de manera conjunta, o por encargo de Entidades y Organizaciones, públicas, privadas o mixtas, investigaciones, actividades, eventos, espectáculos, y creaciones artísticas, desde el abordaje de su creación, montaje, administración, gestión, divulgación, promoción, proyección, difusión y evaluación. En este mismo orden de actividades, orientará sus esfuerzos a la gestión y administración de su propio Fondo Editorial y Musical, y a la prestación de servicios a terceros para la producción de todo tipo de publicaciones y proyectos de divulgación y comunicación de carácter artístico, cultural, social, comunitario, ecológico y académico.

Proyectar y planificar, desarrollar, ejecutar y administrar, proyectos y actividades y procesos que vinculen el arte, la cultura, el pensamiento, la ecología y las humanidades con las nuevas tecnologías, para la construcción de pensamiento y praxis, con sentido sustentable.

Dada su experticia, experiencia y vasto conocimiento en la realización de las actividades de tipo cultural, artístico, social, ecológico y comunitario a través de su intervención en todos y cada uno de los procesos administrativos requeridos para su gestión, administración y resultados, la CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB podrá prestar servicios de Interventoría, auditoría externa, evaluación y calificación de procesos por encargo de Entidades públicas, privadas, mixtas de nivel nacional e internacional.

Para llevar a cabo el objeto planteado en el marco de su misión, La CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, podrá actuar solo, podrá además constituir sus propias sucursales en otros municipios dentro o fuera del departamento de Antioquia, hacerse partícipe de otras sociedades como socio activo, podrá además participar en proyectos, programas, eventos o procesos, en forma individual o asociativa a través de las figuras contractuales como los consorcios, Uniones temporales, Joint Venture, o cualquiera otro tipo de asociación prevista en nuestra legislación comercial, siempre que se determine expresamente el carácter, forma y cuantía de su participación.

También promoverá las manifestaciones culturales colombianas a nivel regional, nacional, internacional.

Fomentará el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través del disfrute de la cultura, los procesos comunitarios y todas las actividades que propendan por una sociedad democrática basada en el concepto de desarrollo sostenible.

Dignificará el trabajo de los artistas y gestores sociales nacionales en el nivel local e internacional.

Desarrollará estrategias que mejoren el nivel de interlocución entre los individuos y sus comunidades.

Artículo 7o. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Corporación podrá además:

- a. Realizar, gestionar y ejecutar todos los actos, actividades, eventos sociales, culturales, artísticos, de formación y gestión cultural; empresariales, ecológicos y académicos y realizará contratos ajustados a las leyes Colombianas, que se relacionen con nuestro objetivos y sean necesarios para cumplirlos.
- b. Podrá además, adquirir bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones, legados y herencias, celebrar los actos comerciales y jurídicos y las funciones necesarias para su sobrevivencia y el logro adecuado de sus propósitos.

En cuanto al REVISOR FISCAL

El Representante Legal NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ, propone Suprimir el literal c. del Artículo 13o de los Estatutos que corresponden a la existencia del Revisor Fiscal de la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Artículo 33o y sus Parágrafos 1 y 2 que Determina las funciones del Revisor Fiscal.

Además propone modificar los siguientes Literales del Artículo 22o. Funciones de la Asamblea General y reemplazarlos así:

- c. Elegir, para períodos de dos años a los Miembros de la Junta Directiva.
- d. Conocer y aprobar o improbar el balance de las cuentas de cada ejercicio anual y extender al Gerente General el correspondiente finiquito o elevarle el alcance correspondiente, oído el informe que al respecto presente la Junta Directiva.

También se propone modificar el Artículo 25° quedando así:

Artículo 25o La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario y será convocada por el Gerente General o por cualquier otro de sus miembros con fecha, hora, lugar y temario señalado de antemano.

También se propone modificar el literal q del Artículo 31o quedando así:

q. Llevar o hacer llevar bajo su dirección y responsabilidad, los libros de contabilidad y correspondencia y el archivo de la Corporación, de manera técnica y ordenada de conformidad con las prescripciones de la Junta Directiva.

También se propone modificar el literal a del Artículo 35o del Capítulo VI de los Estatutos Otras Disposiciones Finales quedando así:

- a. Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos procederán conforme a la ley con la supervisión del Gerente General o de quien la Asamblea General designe para tal fin.

Las razones para la supresión del Revisor Fiscal es que por ley, tanto el Código de Comercio en Art. 203 y de igual modo, el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, la Corporación Ateneo por ser una entidad SIN ANIMO DE LUCRO y debido al tamaño de su Movimiento Económico Anual no está obligada a tener esta Figura.


Una vez el Representante Legal presenta la propuesta, la totalidad de los Miembros Asistentes Activos respaldan por unanimidad, para un total de 3 votos, la propuesta presentada y se acepta así por Unanimidad la modificación de los Estatutos de acuerdo con la propuesta presentada, aprobada y descrita en la presente Acta.

5. Una vez tomada la decisión, la Secretaria de la Asamblea, Karem Altamar Fontalvo, hizo lectura de la presente Acta, la cual fue aprobada por Unanimidad por los asistentes y autorizado su registro formal ante la Cámara de Comercio.
6. Siendo las 12:30 (p.m) de la tarde el Presidente de la Asamblea Extraordinaria da por terminada la sesión.

Para constancia, los suscritos certifican que la presente Acta es Fiel Copia del Acta Original y se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2016.



NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ALVAREZ
Presidente Asamblea Extraordinaria
cc. 71`702.069



KAREM ALTAMAR FONTALVO
Secretaria Asamblea Extraordinaria
cc. 22`589.085 de Barranquilla

CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, RADIO DE ACCION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1o.: El nombre de la entidad es "CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB".

ARTICULO 2o.: La Corporación es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, con fines culturales, artísticos, de recreación y servicio comunitario, organizada según las leyes colombianas y regida por ellas y los presentes Estatutos.

ARTICULO 3o.: El radio de acción de la Corporación será el Territorio Colombiano y su domicilio la ciudad de Medellín

ARTICULO 4o.: La duración de la Corporación será indefinida, pero podrá o deberá disolverse por las razones previstas en la ley o por decisión de la Asamblea, de acuerdo con lo señalado en los presentes Estatutos.

Como NOTARIO NOTARIA SEXTA
SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
Doy Fé:
De que existe correspondencia entre esta copia
y el documento (Original) del cual fue tomada.
CAPITULO II OBJETIVOS Y FINES ESPECIFICOS
y que he tenido a la vista
Medellin, 42 JUL. 1997
NOTARIO CARLOS SUAREZ VARELA
NOTARIO SEXTO
MEDELLIN
AUTENTICACIONES

ARTICULO 5o.: El OBJETIVO GENERAL de la CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB, es el siguiente:

La promoción, divulgación, investigación, presentación y producción de trabajos sociales, académicos, artísticos, ecológicos y culturales.

ARTICULO 6o.: Los objetivos o fines específicos son los siguientes:

a. Promover las manifestaciones culturales colombianas a nivel regional, nacional, internacional.

b. Fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través del disfrute de la cultura, los procesos comunitarios y todas las actividades que propendan por una sociedad democrática basada en el concepto de desarrollo sostenible.

c. Dignificar el trabajo de los artistas y gestores sociales nacionales en el nivel local e internacional.

d. Desarrollar estrategias que mejoren el nivel de interlocución entre los individuos y sus comunidades.

ARTICULO 7o. Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Corporación podrá:

- a. Realizar, gestionar y ejecutar todos los actos y contratos ajustados a las leyes colombianas, que se relacionen con nuestros objetivos y sean necesarios para cumplirlos.
- b. Podrá además, adquirir bienes muebles e inmuebles, recibir donaciones, legados y herencias, celebrar los actos comerciales y jurídicos y las funciones necesarias para su sobrevivencia y el logro adecuado de sus propósitos.

CAPITULO III

SOBRE LAS CONDICIONES DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTO DE INGRESOS Y RETIROS

ARTICULO 8o. Serán socios o miembros fundadores aquellos que, participando en la Asamblea de Constitución, firmen el acta respectiva. Serán socios o miembros activos, los fundadores y aquellos que ingresen posteriormente, siempre y cuando se mantengan al día en el cumplimiento de sus obligaciones de todo tipo con la CORPORACION, según los presentes Estatutos:

PARAGRAFO: Serán socios miembros Honorarios aquellos que por sus servicios o vinculaciones muy especiales con la CORPORACION, reciban tal carácter por aprobación de la Asamblea General mediante postulación hecha y sustentada por la Junta Directiva.

ARTICULO 9o. Cualquier persona natural o jurídica que desee pertenecer a la Corporación deberá solicitarlo por escrito y ser presentada con la recomendación de dos miembros activos.

PARAGRAFO: Aquellas personas jurídicas que deseen ser miembros deberán ser sin ánimo de lucro y de características y objetivos similares a los de la CORPORACION.

ARTICULO 10o. Son deberes de los miembros:

- a. Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos, con las resoluciones y disposiciones emanadas de la Asamblea General siempre ajustadas a la ley.
- b. Aportar sus conocimientos y el trabajo requerido para que, con la participación de todos los medios posibles haya un correcto funcionamiento de la CORPORACION.

ARTICULO 11o. Son deberes de los socios activos:

- a. Participar en todas las actividades de beneficio colectivo, capacitación y desarrollo de la Corporación.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos de dirección.
- c. Participar en los debates de la Asamblea General con todas las implicaciones que ello representa.

Como NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDALLA

Doy Fé:

De que existe correspondencia entre esta copia y el documento original del cual fue tomada, y que he tenido a la vista.

Medellín, 02 JUL 1997

MARIA SUGAVARELLA
 NOTARIO SEXTO
 MEDELLIN
 AUTENTICACION

PARAGRAFO: Para el ejercicio de sus derechos, todos los socios deberán estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 12o. Serán condiciones para el ingreso de socios:

- a. Presentar una solicitud escrita ante la Junta Directiva, acompañada de los requisitos exigidos en la reglamentación pertinente, elaborada por la Junta Directiva.
- b. Ser recomendado ante la Junta Directiva en comunicación suscrita y sustentada por dos socios activos.
- c. Pagar las cuotas pertinentes y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones señaladas en los Estatutos.

PARAGRAFO: La calidad de los miembros se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria
- b. Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones y actividades programadas.
- c. Exclusión acordada por la Asamblea General, fundamentada en una de las siguientes causas:
 - Por cambiar la inversión de los recursos financieros obtenidos en la Corporación.
 - Por hacer uso del nombre de la Corporación en lucro personal o en provecho de terceros.
 - Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Corporación requiera.
 - Por incumplimiento de los estatutos.
 - Por decisión del 80% de los miembros activos de la Corporación.

CAPITULO IV


DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 13o. La CORPORACION tendrá los siguientes organismos:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Revisor Fiscal

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14o. La Asamblea general estará constituida por la Reunión de todos los socios


NOTARIA SEXTA
Como NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE NOTARIOS SEXTOS DE MEDALLIN
Doy fé:
De que existe correspondencia entre esta copia
y el documento (Original) del cual fue tomada,
y que he tenido a la vista.
Medellin, 02 JUL 1997

NOTARIA SEXTA
CRISTINA SUSUGA VARELA
NOTARIO SEXTO
DE MEDALLIN
AUTENTICACIONES

activos y se realizará ordinariamente una vez cada año, antes del 31 de marzo, convocada por el Gerente General a través de comunicación escrita en la cual se señalen la fecha, hora y lugar de la reunión y por lo menos con cinco (5) días de anticipación al de su realización.

PARAGRAFO: En el evento de que el Gerente General no cumpliera con su obligación de convocar a la reunión ordinaria de la Asamblea, según lo dispuesto en este Artículo, ésta se reunirá por derecho propio el último día hábil del mes de marzo en las oficinas de la Corporación.

ARTICULO 15o.: La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando sea necesario y citada por acuerdo de la Junta Directiva, por un número de miembros no inferior al 20% de los activos o por el Revisor Fiscal.. Tal convocatoria deberá hacerse por escrito, señalando fecha, hora, lugar y objeto de la reunión, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

ARTICULO 16o. Para las reuniones de la Asamblea General, constituirá quorum deliberatorio, la presencia de la mitad más uno de los miembros activos. Pero, si pasada una hora de la señalada en la convocatoria para la iniciación de la Asamblea ordinaria o extraordinaria no se ha constituido el quorum deliberatorio, se podrá debatir, en nueva reunión, siempre en un número plural que constituirá quorum para deliberar y tomar decisiones.

ARTICULO 17o. En caso de que no sea posible la elección de la Junta Directiva, la concreción de Planes de Trabajo o el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, los socios asistentes levantarán acta donde dejen constancia de tal hecho y utilizarán los mecanismos necesarios para la realización de una Asamblea General Extraordinaria mediante solicitud a la Junta Directiva.

ARTICULO 18o. Aquellos socios que por causa justificada, expresada por escrito a la Asamblea, podrán delegar su voto sobre aspectos específicos y también por escrito a través de otro socio activo, sin que un socio activo pueda representar a más de dos socios inasistentes que envíen su respectiva representación.

ARTICULO 19o. La Asamblea General estará presidida por el Gerente General de la Corporación y, en su ausencia por el socio a quien correspondiere por orden alfabético del primer apellido.

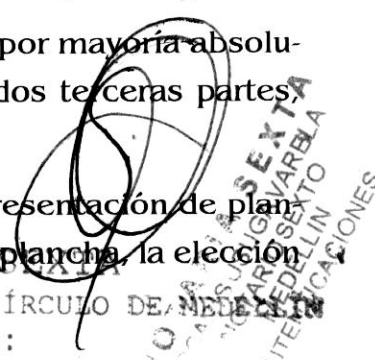
ARTICULO 20o. Las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por mayoría absoluta, a excepción de aquellas que requieran mayoría calificada de las dos terceras partes, según establecen los presentes Estatutos.

ARTICULO 21o. La elección de la Junta Directiva se hará mediante la presentación de planchas y el sistema de cociente electoral. En caso de presentarse una sola plancha, la elección podrá hacerse por aclamación.

ARTICULO 22o. Serán funciones específicas de la Asamblea General,

a. Aprobar y modificar los Estatutos de la Corporación, con la votación de por lo menos las

Como NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE MEDALLIN
Doy Fé:
De que existe correspondencia entre esta copia y el documento Original de por lo menos las, y que he tenido a la vista.
Medellín, 2 JUL 1997



- dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea, convocada para el efecto.
- b. Definir y trazar las políticas generales y los planes de trabajo a largo plazo para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
 - c. Elegir, para periodos de dos años a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para el mismo periodo.
 - d. Conocer y aprobar o improbar el balance de las cuentas de cada ejercicio anual y extender al Gerente General el correspondiente finiquito o elevarle el alcance correspondiente, oído el informe que al respecto presente la Junta Directiva y previa revisión del Revisor Fiscal.
 - e. Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que para cada ejercicio anual presente el Gerente General, previo conocimiento del informe que sobre dicho presupuesto presentare la Junta Directiva.
 - f. Definir las políticas sobre Estructura Administrativa, creación de Comités y Manejos Presupuestales, y delegar la ejecución de las mismas en la Gerencia General.
 - g. Aprobar en primera instancia la afiliación de la Corporación a otras entidades jurídicas de fines semejantes y sin ánimo de lucro, siempre en beneficio de los socios y del cumplimiento de los OBJETIVOS de la Corporación. Delegará en la Junta Directiva la autorización para que el Gerente General haga los trámites pertinentes.
 - h. Aprobar la Incorporación o Fusión de la CORPORACION con otra u otras entidades similares, siempre y cuando tal acción redunde en beneficio de los socios la comunidad a la cual le sirve. Tal decisión se tomará con la votación de las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin.
 - i. Decretar la disolución de la Corporación de acuerdo con las causales señaladas en los presentes Estatutos y con la votación de las dos terceras partes de los socios activos asistentes a la Asamblea convocada para tal fin. Nombrar el Liquidador y señalar sus honorarios.
 - j. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios de la Corporación.
 - k. Las demás funciones que le señale la ley y los presentes Estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

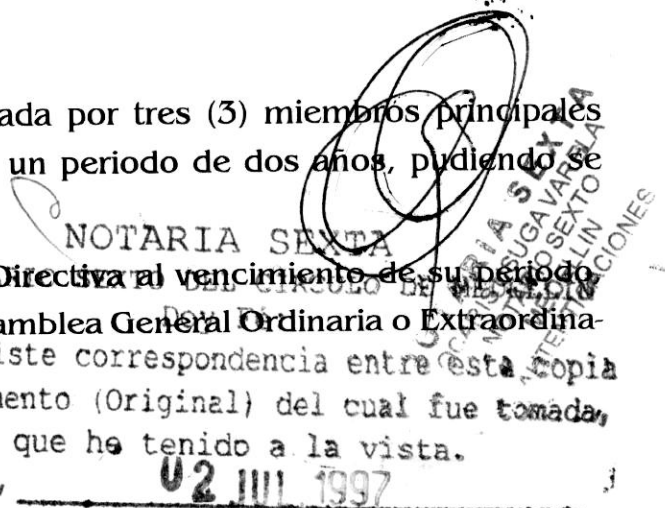
ARTICULO 23o. La Junta Directiva estará conformada por tres (3) miembros principales numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos, para un periodo igual.

PARAGRAFO: En caso de no poderse elegir la Junta Directiva al vencimiento de su periodo este se considera prorrogado hasta la reunión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria en la cual se haga la respectiva elección.

De que existe correspondencia entre esta copia y el documento (Original) del cual fue tomada, y que he tenido a la vista.

Medellín,

02 III 1997



ARTICULO 24o. La Junta Directiva tendrá un Presidente designado por ella misma, pudiendo ser removido por la misma Junta en cualquier momento y un Secretario designado de la misma manera.

ARTICULO 25o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario y será convocada por el Gerente General, por cualquier otro de sus miembros, por el Revisor Fiscal, con fecha, hora, lugar y temario señalado de antemano.

ARTICULO 26o. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva no asistiere a las reuniones de la misma, por tres ocasiones consecutivas y sin justificación, será reemplazado por otro miembro mediante acuerdo de los demás miembros de la Junta y hasta la Asamblea General siguiente.

ARTÍCULO 27o. Serán funciones específicas de la Junta Directiva:

a. Nombrar y remover el Gerente General y los empleados que considere necesarios para el mejor funcionamiento de la administración y logro de los objetivos de la Corporación. Fijar la remuneración del Gerente General y sus funciones, en lo no previsto en los presentes estatutos y señalar la política administrativa de la Corporación.

b. Dar concepto a la Asamblea General sobre el presupuesto de ingresos y egresos que deberá elaborar el Gerente General y absolver las consultas que éste le formulare.

c. Delegar en el Gerente General, por el tiempo que considere conveniente, la facultad de nombrar empleados, removerlos, fijarles funciones y remuneraciones.

d. Asesorar al Gerente General en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Corporación.

e. Informar a la Asamblea sobre el balance y las cuentas que anualmente presente el Gerente General y conceptuar sobre ellas.

f. Ejercitar ampliamente el control de la gestión del Gerente General y cuando lo juzgare del caso, dar cuenta al respecto a la Asamblea.

g. Exigir al Gerente General oportuna información sobre los actos y contratos celebrados por él en uso de las atribuciones reglamentarias.

h. Autorizar al Gerente General para efectuar contratos cuyo monto supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales, comprar bienes muebles e inmuebles, enajenarlos o constituir hipotecas sobre ellos, tomar dinero en préstamo y ejecutar todas las transacciones y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación, su buena marcha y el beneficio de los socios.

i. Estudiar y resolver las solicitudes de afiliación de nuevos socios de acuerdo con los presentes Estatutos y los reglamentos, teniendo como

Como NOTARIO SEXTO DEL CÍRCULO DE NOTARIOS DE
DOY FÉ:
De que existe correspondencia entre esta copia
y el documento (Original) del cual fue tomada,
y que he tenido a la vista.

Medellín, 02 III 1997

(30) días siguientes a la presentación de la solicitud.

j. Autorizar al Gerente General los gastos, reglamentando cuantías y las inversiones mediante la aprobación de los proyectos respectivos.

k. En general, interpretar los Estatutos y mandatos de la Asamblea General, plantear las acciones de la Corporación, buscar siempre su crecimiento y el cumplimiento del objetivo para el cual fue creada.

ARTICULO 28o. De la Reunión de la Junta se levantarán actas completas en un libro destinado al efecto, que será llevado por el Secretario. Ellas deberán contener los nombres de los concurrentes, la fecha, el lugar y hora de reunión, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y las disposiciones y proposiciones rechazadas o aplazadas.

Serán copias auténticas las autorizadas por la firma del Presidente y Secretario de la Junta.

DE LA GERENCIA GENERAL

ARTICULO 29o. La Gerencia General de la Corporación podrá ser ejercida por una persona natural o jurídica. Su designación corresponderá a la Junta Directiva por mayoría numérica para períodos de dos(2) años, pero pudiendo ser reelegido indefinidamente.

No obstante el anterior período, el Gerente General puede ser removido en cualquier momento por la Junta Directiva.

Si el Gerente General fuese una persona natural, tendrá como suplente al Presidente de la Junta Directiva.

ARTICULO 30o. El Gerente General es el mandatario legal y exclusivo de la Corporación para efectos judiciales y extrajudiciales. En tal virtud, podrá suscribir contratos, proponer o contestar demandas judiciales, pagar y recibir, transigir, renovar, desistir y otorgar poderes a abogados, todo de acuerdo con las normas legales y con las disposiciones de los presentes estatutos.

ARTICULO 31o. Son funciones del Gerente General las que le señalan los Estatutos, las definidas por la Junta Directiva y las siguientes específicas:

- a. Ejercer la Representación Legal de la Corporación.
- b. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva y presidirlas.
- c. Convocar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando lo considere necesario.
- d. Dirigir y controlar la administración de la Corporación, de acuerdo con los mandatos y acuerdos de la Asamblea general y de la Junta Directiva que deberá hacer cumplir.
- e. Manejar la Ejecución del Presupuesto, los convenios, contratos y refrendar con su firma los documentos respectivos, los que sean emitidos por la Corporación y todos los que demanden sus funciones se Representante Legal.

Como NOTARIO SEÑALADO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIA SEXTA CARISUUGA VARELA MEDELLÍN
IDENTIFICACIONES

De que existe correspondencia entre esta copia
el documento (Original) del cual fue tomada,
y que he tenido a la vista.
Medellín, 02 JUL. 1997

f. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los planes y programas de trabajo, los presupuestos y los informes sobre su desarrollo y ejecución.

g. Velar siempre por el cumplimiento de los Estatutos y cuidar de su actualización y adecuación conforme a la ley y a las necesidades de la Corporación, presentando las propuestas respectivas a la Asamblea General.

h. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los presentes estatutos.

i. Administrar las actividades y bienes de la Corporación, mediante planes y programas de trabajo; implementación de la Estructura Administrativa; adecuados manejos presupuestales y siempre de acuerdo con las políticas y delegaciones señaladas por la Junta Directiva Asamblea General.

j. velar siempre por el cumplimiento de los Objetivos, los Estatutos, los Reglamentos y las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la misma Junta.

k. Definir y reglamentar las funciones para la Estructura Administrativa, los Comités que deba nombrar y los funcionarios de la Corporación, elaborando su propio reglamento con el respectivo cronograma de actividades.

l. Elaborar, previo a la Asamblea General la lista de socios inactivos, y en el transcurso del periodo, suspender los beneficios y servicios de la Corporación a quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

m. Tramitar lo necesario para afiliación de la Corporación a otras entidades jurídicas de acuerdo con los presentes Estatutos y delegaciones de la Asamblea.

n. Informar acerca del cumplimiento de sus funciones, ejecuciones presupuestales y demás informes que les sean solicitados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

o. Responder por los bienes que le sean confiados y por las demás funciones que le sean asignados por la Junta Directiva o la Asamblea General.

p. Contratar los apoderados judiciales y extrajudiciales para aquellas actuaciones en las que se requiere la intervención de abogados y otorgar los respectivos poderes.

q. Llevar o hacer llevar bajo su dirección y responsabilidad, los libros de contabilidad y correspondencia y el archivo de la Corporación, de manera técnica y ordenada, de conformidad con las prescripciones de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

r. Todas las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva y las inherentes a la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 32o. Hecha válidamente la elección correspondiente y notificada la persona elegida tendrá carácter de Gerente General ante los socios y terceros, solo cuando haga posesión del cargo ante la Junta Directiva, de lo cual se dejará un acta en el libro correspondiente las

Como NOTARIO NOTARIA SEXTA
NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE
MEDALLIN
VARELA
SEXTO
MEDALLIN
ACIONES
De que existe correspondencia y el documento correspondiente (original) del cual se dejó un acta, en el libro correspondiente las
Medellín,
02 JUL 1997

reuniones de ésta y publicación de este documento mediante fijación, por lo menos cinco(5) días, en las oficinas de la Corporación, en lugar visible al público.

ARTICULO 33o. : Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las resoluciones de la Asamblea General.
- b. Controlar el buen manejo de los fondos y bienes de la Corporación.
- c. Dar el visto bueno al informe del Tesorero.
- d. Revisar los gastos ordenados por la Junta Directiva o por el Presidente.
- e. Rendir informe anual a la Asamblea General.
- f. Refrendar con su firma los Informes Financieros y Balances de la Corporación.
- g. Cumplir todas las funciones que le asigne la ley y la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: Tendrá acceso a todos los documentos de la Corporación

PARAGRAFO 2: Incompatibilidades:

- a. El Revisor Fiscal no puede ser socio de la Corporación.
- b. Con los miembros de la Junta Directiva, principales o suplentes, no podrá estar ligado por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni ser el cónyuge de alguno de ellos.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO Y LA FINANCIACION

ARTICULO 34o. La Corporación será una institución sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio estará constituido por las cuotas de los miembros, por los aportes voluntarios o las donaciones que se reciban, por las rentas del capital y las utilidades resultantes de las operaciones de cualquier naturaleza que, para el cumplimiento de sus fines, deba llevar a cabo.

ARTICULO 35o. Se buscará, en lo posible, que el costo que demande el cumplimiento de los fines socio-culturales de la Corporación se tome del rendimiento del capital o de las inversiones o de los proyectos especiales de financiación, tratando de mantener siempre inversiones que garanticen la solidez del patrimonio de la Corporación.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES FINALES

DISOLUCION

ARTICULO 36o. La CORPORACION, se disolverá, cuando así lo determine la Asamblea General, por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del total de los socios activos.

En esta decisión, todo voto delegado pierde validez. y el documento (Original) del cual fue tomada, y que he tenido a la vista.

Medellín,

42 JUL. 1997

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDALLIN
CAROLINA GAVARELA
NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDALLIN
AUTENTICACIONES

PARAGRAFO: Serán razones para consolidar la disolución:

- a. Cuando no se esté cumpliendo el objetivo para el cual se creó.
- b. Cuando debido a un reducido número de miembros activos, se dificulte la organización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos.
- c. Insolvencia.
- d. Todas aquellas razones que sean consideradas de fuerza mayor por la Asamblea General, la Junta Directiva o las señaladas por la ley y los organismos oficiales pertinentes.

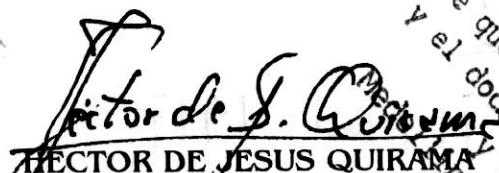
LIQUIDACION

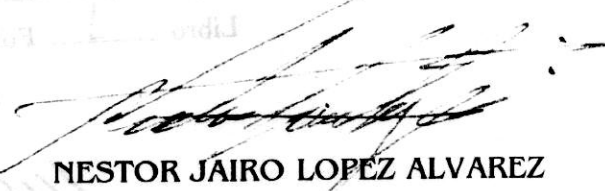
ARTICULO 35o. En la misma Asamblea General en que se decreta la disolución, deberá procederse a ordenar la cancelación de las obligaciones pendientes, así como:

- a. Designar las personas que deberán encargarse de la liquidación. Estos procederán conforme a la ley con la supervisión del Revisor Fiscal.
- b. Disuelta y liquidada la Corporación el si hubiere un remanente, este se entregará a una institución que tenga objetivos y fines similares. A falta de ésta, la Asamblea decidirá lo conducente siempre y cuando el destino de los mismos sea una Institución sin ánimo de lucro.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Asamblea General de Constitución celebrada en Medellín el día 24 de febrero de 1997

En constancia firman,


HECTOR DE JESUS QUIRAMA
c.c. 3347320 Millia


NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ
c.c. 71702069 de Med.


LINA MARIA ZAPATA
c.c. 43063019 de Med.

Como NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE MEDELLIN
De que existe correspondencia entre este documento y el documento (Original) del cual fue tomada copia que ha tenido a la vista.
Doy Fé:
2 JUL. 1997
LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO
c.c. 791248.327/812
CARMEN ISABEL USUGA SAMUDIO
c.c. 51796650 Bogotá
NOTARIA SEXTA
CARIS USUGA VARELA
NOTARIO SEXTO
MEDELLIN
AUTENTICACIONES